

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 349/2023

**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA,
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Jesús Ángel Nava Rivera y Elizabeth Galicia Ruiz, quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica Segunda, respectivamente, del Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León.	9901

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer Jesús Ángel Nava Rivera y Elizabeth Galicia Ruiz, quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica Segunda, respectivamente, del Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, y el Poder Legislativo, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE
DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE
HUBIERAN PUBLICADO:**

La invalidez que por esta vía se impugna versa sobre normas generales; sin embargo, en el presente asunto se actualiza con el primer acto de aplicación de la norma, siendo este el oficio número DT-601/2023, emitido por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, mediante el cual negó la ministración de los recursos correspondientes al Fondo Municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por consecuencia de lo anterior, se reclama la invalidez respecto de todas y cada una de las autoridades señaladas como demandadas se impugnan, los siguientes:

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 349/2023

1. La Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. Decreto número 330 por el que se aprueba la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. (Acto de aplicación derivado de la Ley de Egresos). En específico el artículo 98 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal de 2023, por la discrecional aprobación y asignación de un fondo municipal por 2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones 00/100 MXN) exclusivamente para 28 de 51 municipios. Con ello denostando una facultad excesiva y violatoria de los principios constitucionales de autonomía municipal y reserva de fuentes de ingresos municipales y previstos en las fracciones II y IV del artículo 105 de la Constitución Federal en la que incurre el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León.
4. Asimismo, se reclaman todos los efectos, consecuencias, instrucciones u órdenes contenidas o derivadas de la omisión del Congreso del Estado de Nuevo León y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de no incluir al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, en el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso b)⁶, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 144/2023, 181/2023, 182/2023, 183/2023, 184/2023,**

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

b. Cuando se impugnen las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos, si éstos se refieren al mismo tema jurídico; (...).

185/2023, 186/2023 y 187/2023 al reclamarse las *misma* normas con motivo de *distintos actos concretos*, refiriéndose al *mismo tema jurídico*, es decir, el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **349/2023**, promovida por el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León. Conste. CCC.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:44Z / 22/06/2023T13:22:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 34 eb 0b a3 d8 77 6d 3f 69 e6 e4 e7 00 b8 0c a6 84 16 d0 1b a4 1d 3b 77 3a d3 41 23 15 c2 ec f8 b5 fc 29 99 e2 f4 9e 37 7c 60 e9 c1 bd ee 0a 4c 4a 68 68 1a 2c 2d e1 b4 d4 94 d4 3e 5f ff 20 69 01 eb 8c 52 38 af 46 59 8c b5 9c 93 1d ba 02 0d ae 8d d2 fc 71 a2 c1 96 26 e6 4b 1c 57 4b 8c 53 98 99 6b 1f b1 1c 3f e5 f1 50 42 ce 1d 38 4c be 01 c9 72 8f 10 f5 09 af d4 46 12 19 96 29 f9 57 0d 43 58 bd 6e 2d 17 90 6a 8d c7 7d bb 8a 09 57 3d aa d9 84 1b d5 f3 5e da ea c9 5b dd 29 8c 5c e9 72 bb fc 12 b9 44 c7 49 a7 fd 7d 61 85 4f 7f cc c3 a4 80 c1 99 2a 42 e9 2c 25 af 27 80 0f 15 8d 52 f5 b5 fd 3c 32 b2 be 55 a8 d0 50 4a df fd e2 d7 2a 47 8c 08 c7 b4 1b 72 a9 98 6e 99 8a e2 91 4b a2 52 90 f4 ae d7 ab 0b d1 87 59 79 11 6e 99 15 21 11 7c cc bf 57 b7 ca 33 ae 17 aa 1f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:44Z / 22/06/2023T13:22:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:44Z / 22/06/2023T13:22:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5942444			
	Datos estampillados	425AD5AB45B4FDCFAE5744B9C0F475783C969782F21F8B7F1B5FA27C25EE6923			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:55:28Z / 19/06/2023T11:55:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 6b 2d e9 ef b4 28 f6 cc 26 d5 8c 19 61 dd 36 16 d1 52 f3 b6 8b 64 9e a0 4e f9 b0 a4 fd 3c d6 40 6d d1 7f c2 1e 33 2b df f5 c3 ae 6e ca 18 7e 7b d4 47 6b fe b7 1f 66 70 22 a3 ca 56 77 49 e3 52 32 b6 ec 5a 88 a8 8d 7f 97 b9 9f b1 2c a4 a9 83 cc fa 7b 50 94 ef 8f 94 5e 2e 49 d2 fd 1c dc aa 80 ed a1 0e e3 49 08 70 c7 ac 1a 88 44 6c b8 60 83 be a3 da 51 07 dd 5a dc 3f 9d 5b 3f 07 f3 c5 9a 3b fe f4 ec ad 95 cf c6 8e 7b 98 7b 23 85 55 60 39 46 bf 41 60 d7 9e a2 4f 28 1f b1 b2 e4 f9 8c ac 5d 49 d7 aa bd 6b 3f 34 67 e0 9b 07 d0 2e 85 4d e1 89 e2 d0 b1 fe 50 05 4b df 13 17 55 45 27 64 53 46 5f 5c b3 2c f8 0d 88 5b 73 dc 62 19 df 2a 4a b4 18 af bd 1c 6f b2 81 c1 52 52 10 a0 4f 23 3c 01 8c 76 d6 6a fe 0c 79 b5 f7 d4 0c 33 d1 3c 2e fb d3 ad 38 f4 fb e7 d9 67 7f a1 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:57:49Z / 19/06/2023T11:57:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:55:28Z / 19/06/2023T11:55:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5924827			
	Datos estampillados	40DF1042A35368F57ACB5F78EC9871868489FB500C94DE6E74DB0FF664F6A80A			